

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 24 de 2023

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 253863103001-2012-00263-00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.
DEMANDADOS: MARÍA ISABEL UMAÑA CAICEDO.

Como quiera que la parte demandada no acreditó haber sufragado en su totalidad, los gastos fijados al perito en providencia del 12 de agosto de 2016, se librará mandamiento de pago en su contra.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA** a favor de DANIEL MORENO ROA y en contra de MARÍA ISABEL UMAÑA CAICEDO, por las siguientes cantidades de dinero:

1. \$ 250.000 por concepto de gastos insolutos reconocidos al perito en auto del 12 de agosto de 2016.
2. Por los intereses legales de la obligación referida, liquidados a partir del 22 de agosto de 2016, y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa del 6% efectivo anual.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada, pagar la obligación dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. De otro modo, cuenta con el término de diez (10) días para que excepcione de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la ejecutada el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o 8° de la Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR A SECRETARÍA rendir informe de depósitos judiciales, dentro del presente asunto y para conocimiento al aquí ejecutante para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 autos)

Angelica Maria Sabio Lozano

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f36098511936238947b9064586156f3d12b3d094a053e7bc72b9fb05f86e2b6f**

Documento generado en 24/08/2023 06:31:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>